

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 049- 2021-GR -IMA/DE

Cusco, 16 de Marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N°033-2020 GR CUSCO/PER IMA/DMRN/PROY-PK/COORD-YPP, Carta N° 03-2020-GZM, Informe N° 93-2020 GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COORD-YPP, Informe N° 002-2021-GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COORD-YPP, Informe N° 0115-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, Informe N° 078-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, Informe Legal N° 116-2021-GRC-IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con informe N° 033-2020 GR CUSCO/PER IMA/DMRN/PROY-PK/COORD-YPP de fecha 11 de Noviembre de 2020, la Coordinadora de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", requiere la contratación de un especialista ambiental, para la elaboración del informe de Gestión Ambiental del Proyecto;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y la Bióloga Gabriela Zevallos Monteverde, se suscribió el Contrato N° 129-2020-GR-OER IMA/DE para el servicio de Consultoría para la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental para el Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas Boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por el costo total de S/. 15,000.00 soles, por lo que se generó la orden de Servicio N° 464 en fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, con carta N° 03-2020-GZM de fecha 28 de diciembre de 2020, la Bióloga Gabriela Zevallos Monteverde, entrega el informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Región Cusco", comunicando el retraso en el trámite del informe de gestión ambiental;

Que, con Oficio N° 1403-2020-MIDAGRI-DVDAFIRD/DGAAA de fecha 30 de Diciembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - MIDAGRI, informa que remite el Informe N° 0082-2020-MIDAGRI-DVDAFIRD/DGAAA-DGAAA-LMVV, así como la Resolución de Dirección general N° 807-2020-MIDAGRI-DVDAFIRD/DGAAA que aprueba el Informe de gestión Ambiental;

Que, el Informe N° 093-2020-GR CUSCO/IMA-DMRN-PROY-PK/COORD-YPP de fecha 29 de Diciembre del 2020, la Coordinadora de la elaboración de Expediente Técnico Pichari Kimbiri, emite la conformidad del Servicio al Contrato N° 129-2020-GR-PER IMA/DE, por la Consultoría y Certificación Ambiental para el Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", debido a que la Bióloga Gabriela Zevallos Monteverde, ha cumplido con entregar en la fecha indicada según los términos de referencia, el Informe de Gestión Ambiental que ha sido aprobado por la Resolución Directoral General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que corresponde a la Orden de Servicio N° 464-2020, por el importe de S/. 15,000.00 soles.

Que, con Informe N° 002-2021-GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COORD-YPP de fecha 08 de Marzo de 2021 la Coordinadora de Elaboración del Expediente Técnico Pichari – kimbiri, solicita el reconocimiento de deuda del informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas del Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", cuyo plazo de ejecución de la prestación fue el 31 de diciembre de 2020.

Que, con Informe N° 115-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN de fecha 09 de Marzo de 2021, la Dirección de Manejo de Recursos Naturales, remite el informe de solicitud de reconocimiento de deuda, correspondiente al año 2020, por el servicio de elaboración y trámite del instrumento de Gestión Ambiental – IGA para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapiushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por el importe de S/. 15,000.00 soles.

Que, el Informe N° 078-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 10 de Marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto, emite el informe de Disponibilidad Presupuestal, para atender el reconocimiento de deuda por el servicio de elaboración y trámite del





instrumento de Gestión Ambiental – IGA para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapirushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por el importe de S/. 15,000.00 soles.

Que, con Informe N° 116-2021-GRC-IMA/AL de fecha 11 de Marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente el reconocimiento de deuda, por el servicio de elaboración y trámite del instrumento de Gestión Ambiental – IGA para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapirushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por el importe de S/. 15,000.00 soles, que corresponde al Contrato N°129-2020-GR-OER IMA/DE y la Orden de Servicio N° 464-2020;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, para reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, dispone en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el creador ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36, numeral 36.2 hace mención: a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados por el año fiscal. Que la misma norma en el numeral 36.4 establece que respecto a. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería con cargo a la disponibilidad financiera existente;



Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIA, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda por S/. 15,000.00 Soles (Quince Mil con 00/100 Soles) a favor de GABRIELA ZEVALLOS MONTEVERDE, por el servicio de elaboración y trámite del Instrumento de Gestión Ambiental – IGA para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Ecosistemas boscosos de las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipachiari, Kapirushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, provincia de la Convención – Departamento de Cusco", con la siguiente afectación presupuestal:

**PROYECTO:** RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE GRAN SHINUNGARI, KIPACHIARI, KAPIRUSHATO Y SAMPANTUARI DE LOS DISTRITOS DE PICHARI Y KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

**META PPTAL.:** 053 Elaboración de Expedientes Técnicos

**FTE. FTO. :** Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y trámite correspondiente de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



*[Signature]*  
Ing. Luis G. Lavón Salcedo  
DIRECTOR EJECUTIVO